

del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13585

ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Conde de la Cortina, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conde de la Cortina, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1980) y prorrogado por Orden de 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de marzo de 1985, a partir del 16 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Conde de la Cortina, S. A.», con domicilio en Montilla (Córdoba) y NIF A-14018113.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente Hoja de Detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente Hoja de Detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13586

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina, autorizado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, S. A.», con domicilio en Olarizu, sin número, Vitoria (Alava) y número de identificación fiscal A-01-018419, en el sentido de ampliar la mencionada Orden ministerial de 10 de diciembre de 1982, en el sentido de que el apartado 12, deberá quedar como sigue:

12. Al mismo tiempo se autoriza la C. B. F., en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, a las firmas «Plásticos Gateor, S. A.», para la importación de resinas y amino-

«Esmaltaciones S. Ignacio, S. A.», «Industrias Metalúrgicas de Guernica, S. A.», «Esmaltería Guipuzcoana, S. A.», «Esmalterías Pasga, S. A.» y «Alcodisa», para la importación de chapas y flejes. Siendo el cesionario, el sujeto pasivo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de dicha Orden ministerial, de fecha 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13587

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «Youssef Mouarrawi», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de cordero sin calibrar y la exportación de tripas de cordero calibradas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Youssef Mouarrawi», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de cordero sin calibrar y la exportación de tripas de cordero calibradas, autorizado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Youssef Mouarrawi», con domicilio en Alicante y NIF 21.468.220, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que en lo sucesivo será: «Industrias Marrawi, S. L.», con domicilio en carretera Alicante-Targel, kilómetro 5 (Guerra Chico), C. I. B-03131885.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde de 6 de diciembre de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de dicha Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13588

ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Vitex Abrasivos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel abrasivo corindón y la exportación de bandas abrasivas de corindón sobre papel.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitex Abrasivos, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel abrasivo corindón y la exportación de bandas abrasivas de corindón sobre papel, autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 1 de marzo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitex Abrasivos, S. A.», con domicilio en Lepanto, sin número, Terrasa (Barcelona), y NIF A-08 319857.

Segundo.—Modificar su norma 2.ª, referente a la mercancía de importación, a fin de incluir los gramajes de dicha mercancía, que quedará como sigue:

1. Papel abrasivo corindón, calidad KP-508-E, de la posición estadística 68.06.30, de los siguientes tipos:

	Gramos	Gramaje
1.1	50	1.080
1.2	60	900
1.3	80	790
1.4	100 a 400	680 a 340

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de febrero de 1983 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13589 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica a la firma «AMP Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de latón y bronce y la exportación de terminales eléctricos de latón y bronce en el sentido de fijar nuevos módulos contables.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «AMP Española, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bandas de latón y bronce y la exportación de terminales eléctricos de latón y bronce en el sentido de fijar nuevos módulos contables, autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «AMP Española, S. A.», con domicilio en Muntaner, 249, Barcelona, y NIF A-08-185068, en el sentido de establecer los siguientes módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, los siguientes coeficientes:

En la exportación del producto I): 182 kilogramos de la mercancía 1).

En la exportación del producto II): 181,50 kilogramos de la mercancía 2).

Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos:

El 45,2 por 100, adeudables por la P. E. 74.01.98.4, para la mercancía 1).

El 45 por 100, adeudables por la P. E. 74.01.98.2, para la mercancía 2).

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de junio de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13590 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de reactivos, autotransformadores e hilo de cobre o de aluminio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de reactivos, autotransformadores e hilo de cobre o de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 20 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Eléctrica Cassanense, S. A.», con domicilio en carretera provincial, kilómetro 11, Cassá de la Selva (Gerona), y NIF A-17013913.

Segundo.—Modificar dicha Orden en el sentido de que los espesores de las mercancías de importación 1 y 2 serán los siguientes:

1. Para el fleje de acero simplemente laminado en frío, magnético:

- 1.1 De 0,5 a menos de 0,7 milímetros.
- 1.2 De 0,7 a 0,8 milímetros.

2. Para el fleje de acero simplemente laminado en frío, norma UNE-36-086-75:

- 2.1 De 0,5 a menos de 0,7 milímetros.
- 2.2 De 0,7 a 0,8 milímetros.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de marzo de 1983 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13591 ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se modifica y prorroga a la firma «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio, acero y bronce y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Gutmar, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas de aluminio y bronce, y la exportación de diversas piezas sueltas para helicópteros, autorizado por Orden ministerial de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Gutmar, S. A.», con domicilio en Albéniz, 13, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-201097, en el sentido de que las mercancías 3) y 4) de importación quedarán redactadas como sigue:

3) Manufacturas de aluminio aleado, estampadas o fundidas, para mecanizar, tales como palancas, racors, carters y diversas piezas, según plano del cliente, de la P. E. 70.16.99.6.

4) Manufacturas de acero aleado, estampado o fundido para mecanizar, tales como palancas, racors, carters y diversas piezas, según plano del cliente, de la P. E. 73.40.94.

Segundo.—Prorrogar por un año a partir del 20 de mayo de 1984, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de abril de 1983, que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13592 ORDEN de 4 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Greyco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingotes de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria de montaje de vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Greyco, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de fundición y la exportación de partes y piezas para la industria de montaje de vehículos automóviles, autorizado por Orden ministerial de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 30 de abril de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Greyco, S. A.», con domicilio en San Felices de Buelna (Santander), y NIF A-39015896.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.